



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS
SALAS EN EL CENTRO SAN BLAS**

ORDENANZA Nº 41

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en el centro San Blas, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las salas del centro San Blas.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio San Blas para cualquier actividad.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

A) Para la realización de actividades puntuales:

Alquiler de salas: 50 €

Alquiler de aula de informática (implica uso de ordenadores): 75 €

Alquiler salón de actos: 150 €

Utilización por Instituciones Públicas, Asociaciones culturales y asociaciones sin ánimo de lucro:

Alquiler de salas: 25 €

Alquiler de aula de informática (implica uso de ordenadores): 40 €

Alquiler salón de actos: 75 €

Las cantidades anteriores se exigirán por cada acto y serán irreducibles. Si la actividad se realiza durante varios días se abonarán las cantidades anteriores por cada día de utilización de las salas.

Las Asociaciones culturales y/o sin ánimo de lucro, con domicilio social en Yuncos y que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, estarán exentas del pago de esta Tasa.

B) Para la realización de actividades permanentes programadas por períodos prolongados, y previa firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento:

Alquiler mensual: 1000 € mes.

Utilización por Instituciones Públicas, Asociaciones culturales y asociaciones sin ánimo de lucro : 500 € mes.

Esta opción no se recoge para el salón de actos y el aula de informática.

Se incluirá en este tipo también los casos con necesidades de más de una sala y/o despacho, y previo firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento donde se indicarán las condiciones particulares. Los convenios se aprobarán por Junta de Gobierno Local.

Las Asociaciones culturales y/o sin ánimo de lucro, con domicilio social en Yuncos y que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, estarán exentas del pago de esta Tasa.

ARTÍCULO 5. Normas de gestión

Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, indicando la duración de los correspondientes aprovechamientos.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada solicitud presentada, debiendo abonarse en el momento de presentarse la solicitud, no tramitándose ninguna solicitud que no vaya acompañada del justificante de pago correspondiente.

La autorización de uso será concedida por el Alcalde. En el caso de que la autorización no se conceda se procederá a la devolución del importe satisfecho.

Los aprovechamientos se ajustarán a los horarios del Centro San Blas y a la disponibilidad de las salas.

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad.

Para los aprovechamientos mensuales la tasa se devengará el primer día de cada mes y se abonará en los cinco primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las salas, estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas. Comenzará su aplicación el día siguiente de su publicación en el B.O.P.